

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de abril del dos mil veintitrés.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia 83-2023-SP, de fecha 17/04/2023, suscrito por el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia informando lo siguiente:

«(...) se les proporcionara de manera digital copias de los manuales de procedimientos y de organización vigentes de la Sección de Probidad actualizado. Adjunto remito al correo electrónico [uaip@oj.gob.sv](mailto:uaip@oj.gob.sv), los manuales de procedimientos y de organización vigentes.

Finalmente en relación a la cantidad de denuncias recibidas a través del portal <https://probidad.csj.gob.sv>; clasificados por año...En aras de facilitar el acceso de la justicia a los ciudadanos, en la página web de la sección <https://probidad.csj.gob.sv>, se colocó un formulario para que pudieran colocar de manera anónima avisos sobre los servidores públicos que posiblemente se estén enriqueciendo ilícitamente, en ese sentido en el año 2015, se recibieron 2 avisos, en el 2016, 6, el 2017, 1 y en el 2020,2.» (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** Que en fecha 21/03/2023 la licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, la solicitud de información número 99-2023, mediante la cual requirió:

«1. Solicito se me proporcione copia digital del manual de procedimientos de la Sección de Probidad actualizado y vigente, mediante el cual se compruebe los plazos y los distintos procedimientos que se llevan a cabo por las distintas áreas de la dicha sección. O en su defecto solicito se me informe los distintos procedimientos de trabajo que se realiza en la Sección de Probidad, en sus distintas áreas.

2. Solicito se me proporcione copia digital del manual de organización de la Sección de Probidad actualizado y vigente, mediante el cual se observe las estructuras de las distintas áreas y dependencias; asimismo las distintas actividades que realiza cada una.

3. Finalmente, solicito la cantidad de denuncias recibidas a través del portal <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=citizenComplaint>; clasificadas por año, desde su puesta en funcionamiento a la fecha. Y cuantas de estas denuncias están en procedimientos y cuantas han sido archivadas o sin respuesta por el momento. Todo lo antes mencionado se requiere en formato electrónico, de dato abierto de su preferencia o en el formato más accesible con el que pueda ser proporcionado, por su honorable institución.» (sic).

2. Por medio de resolución **UAIP/99/RAdm/221/2023(4)** de fecha 21/03/2023, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Sección de Probidad por medio del Memorándum **MEMO UAIP/99/219/2023(4)** de la misma fecha.

3. A través de memorándum con referencia 80-2023-SP, de fecha 31/03/2023, suscrito por el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó prórroga para remitir la información requerida.

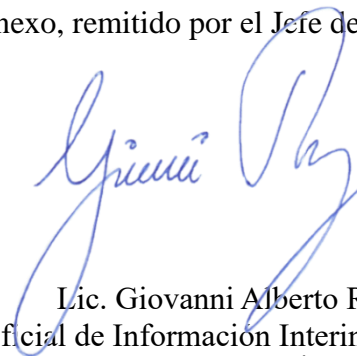

4. Por resolución **UAIP/99/RPro/250/2023(4)** del 11/04/2023 se otorga la prórroga solicitada, con base en el artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y se libra el memorándum **MEMO UAIP/99/269/2023(4)** informando sobre el nuevo plazo de entrega de la información requerida.

**II.** Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que el Jefe de la Sección de Probidad ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Asimismo, ante lo manifestado por el Jefe de la Sección de Probidad, en cuanto a que la información requerida en los ítems 1 y 2 se proporciona de manera digital los manuales respectivos, y para el ítem 3 se remite el cuadro anexo remitido por la Sección de Probidad de fecha 17/04/2023.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de manuales de procedimientos y de organización digitales y cuadro anexo, remitido por el Jefe de la Sección de Probidad.
2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.